

**FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Nombre del trámite o servicio:	INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección: calle calvario, esq. con calle galeana s/n, barrio San Mateo, Atlatlahucan, Morelos, teléfono: 7353515917		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Coordinación de Obras Publicas		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Sede única		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Persona física o persona moral con actividad empresarial, con giro relacionado a obra civil. El trámite se puede realizar por el representante legal o un tercero.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial		
Horario de Atención al público.	lunes a viernes de 9:00am a 4:00 pm		
Plazo oficial máximo de resolución	5 días hábiles a partir de recibir la documentación completa		
Vigencia.	1 año		
Ante el silencio de la autoridad aplica	negativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	• Oficio de solicitud	✓	
2	• Acreditación jurídica		✓
3	• Identificación oficial		✓
4	• R.F.C	✓	
5	• Comprobante de domicilio		✓
6	• Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT)		✓
7	• Experiencia de la empresa y/o persona física	✓	
8	• Capacidad técnica	✓	
9	• Capacidad económica y financiera	✓	
10	• Capacidad instalada	✓	
11	• Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)		✓
12	• Constancia de aprobación	✓	
13			✓

	<ul style="list-style-type: none"> • Pago del Servicio 		
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
5 UMA Se determina conforme: <ul style="list-style-type: none"> - Unidad de medida y actualización UMA - Ley de ingresos del municipio de Atlatlahucan 		Tesorería Calle independencia No.12, planta baja Col. Centro Atlatlahucan Morelos. C.P.62840	
Observaciones Adicionales:			
<i>Para el pago de servicio se le entrega su boleta en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.</i>			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Entregar documentación completa			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
Ley de Obras Públicas. Reglamentos de la Ley de Obras Públicas y relacionados con las mismas. Ley de ingresos del Municipio de Atlatlahucan Morelos en el ejercicio fiscal 2022.			
PROTESTA CIUDADANA.			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.